

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 132 -2023-MDH/A

Huanchaco, 10 de Abril 2023.

VISTOS,

Expediente 3165-2023, Informe 157-2023-GDIS-MDH, Acta de Audiencia Única, Informe Legal 091-2023-OAJ-MDU y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Múnicipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que generos de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la lossaladades y su máxima autoridad administrativa";

Une mediante Acta de Matrimonio de fecha 26 de mayo del 2016, celebraron Matrimonio Civil ante la Unicipalidad del Centro Poblado de Villa del Mar, el Sr. ROBERTO FRANCIS BREAS JESUS y la ASESORIA JURIONE. Sea. EMELI MARILI AVALOS RODRIGUEZ,

de mediante expediente N° 3165-2023-MDH de fecha 03 de marzo 2023, el señor ROBERTO FRANCIS BREAS JESUS y la Señora. EMELI MARILI AVALOS RODRIGUEZ, presenta su solicitud de petición administrativa sobre separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta comuna, adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI del señor Roberto Francis Breas Jesus, copia de DNI de la Señora. EMELI MARILI AVALOS RODRIGUEZ, Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Inscripción de Personal- Situación de Régimen Patrimonial, Inscripción de Mandatos y Poderes, Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal,

Mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que señala en el artículo 13º "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo".

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 109-2023-MDH/A, de fecha 20 de Marzo de 2023, se designa como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además, las funciones de verificar el DISTRITAL Aumplimiento de los Requisitos, Convocar, Celebrar y Suscribir conjuntamente con el titular de la Edidad, el Acta de Audiencia Única, dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite Prespectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior,

CALON Que mediante oficio Nº 0581-2022-JUS/GDJLR-DPJ-DPJ, de fecha 06 de Mayo del 2022, la Directora de Dipromoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, señala que la acreditación otorgada ne diante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC de fecha 12 de mayo del 2017 fue posterior (...) correspondiendo informarle que la misma ha adquirido carácter indeterminado, no correspondiendo MUNICIPAL PROCEDIMIENTO de renovación alguno.

Mediante Informe N° 157-2023-GDIS-MDH, de fecha 13 de Marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo e inclusión social emite informe indicando se atienda la solicitud de Divorcio Ulterior.

Que el artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444 precisa: 212.1 "Los errores material o aritmético en los OFFICIAL DE ACTION ACTION DE COMPANY DE COMP instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

de con fecha 28 de marzo del 2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, concurriendo el señor REBERTO FRANCIS BREAS JESUS y la Señora. EMELI MARILI AVALOS RODRIGUEZ, al diagenciamiento, ratificándose ambos en forma expresa en su voluntad de separarse, suscribieron el cta de Audiencia Única, tal como consta en la misma.

Mediante Informe Legal Nº 091-2023-OAJ-MDH de fecha 31 de Marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, deriva todo lo actuado para emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley Nº 29221 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009- 2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre separación convencional seguido por el señor ROBERTO FRANCIS BREAS JESUS con DNI 43006790 y la Señora EMELI MARILI AVALOS RODRIGUEZ con DNI 42660842; en consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL.











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el artículo 7° de DADALey N° 29227 y el artículo 13º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede soliciar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente

CENTRATICULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás Avanteas administrativas de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE















